

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 40/2023, relativo a la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalidad – Loterías de Catalunya, SAU, ejercicio 2021

Barcelona, 13 de febrero de 2023

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 40/2023, relativo a la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalidad (EAJA) – Loterías de Catalunya, SAU, ejercicio 2021, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por la síndica Llum Rodríguez como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 22 de diciembre de 2023.

La fiscalización ha incluido la revisión de las cuentas anuales de Loterías de Cataluña del ejercicio 2021 para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que dicho marco contiene.

Respecto de la EAJA, no formuló y aprobó cuentas anuales relativas al ejercicio 2021, por lo que no han podido ser fiscalizadas. No obstante, la fiscalización efectuada abarca también la contabilidad de la EAJA de aquel ejercicio, así como la de Loterías de Cataluña.

Durante el ejercicio 2021 se llevó a cabo la transformación de la EAJA, entidad autónoma de carácter comercial, en Loterías de Cataluña, sociedad anónima unipersonal.

A 31 de diciembre de 2021, el Balance de situación de Loterías de Cataluña presentaba un activo y un patrimonio neto y pasivo de 39,71 M€.

El resultado de explotación del ejercicio 2021 fue nulo, puesto que la Generalidad compensó los gastos de gestión ordinaria de Loterías de Cataluña.

Las observaciones más relevantes de la fiscalización realizada son las siguientes:

- No han sido formuladas, aprobadas ni rendidas las cuentas anuales de la EAJA correspondientes al ejercicio 2021. Asimismo, las cuentas anuales de la entidad Loterías de Cataluña sometidas a la aprobación del socio único fueron formuladas el 31 de marzo de 2022 y reformuladas el 21 de junio de 2022, fuera del plazo establecido en la normativa.
- Los ingresos que se constituyeron en el fondo de loterías para la prosperidad y cohesión social, de 3,57 M€, no son ingresos propios de la entidad y no deberían estar registrados

en la liquidación del presupuesto de Loterías de Cataluña, ni tampoco los gastos registrados en el capítulo 4 por la transferencia a la Generalidad de este mismo fondo, sino que únicamente deberían formar parte de un estado extrapresupuestario.

- A efectos de la actividad de contratación, Loterías de Cataluña se define como “entidad del sector público que no tiene carácter de poder adjudicador”. Esta actuación no se ajusta al marco normativo vigente, puesto que en aplicación de la Ley de contratos del sector público (LCSP) y de la Directiva 2014/24/UE, debe considerarse que Loterías de Cataluña es un poder adjudicador no administración pública y, por tanto, todos los contratos que suscriba deben regirse por las normas establecidas en la LCSP.
- En la contratación de los sujetos que configuran la red comercial de la EAJA y de Loterías de Cataluña (agentes de venta y operadores comerciales), no se aplicaron las disposiciones establecidas en la normativa de contratos del sector público, en correspondencia con su naturaleza de contratos de servicios.
- En algunos contratos se han detectado incidencias relativas a las siguientes cuestiones: composición de la Mesa de contratación y falta de intervención; falta de negociación y de invitación a 3 licitadores en el procedimiento negociado sin publicidad; falta de aprobación del expediente, del gasto, de los pliegos y de la prórroga; modificación no prevista en el Pliego de cláusulas administrativas, y no justificación de la tramitación de urgencia.
- Las retribuciones variables previstas en el contrato de alta dirección no incluían el objetivo presupuestario general, ponderado, como mínimo, en un 30% de todos los objetivos establecidos en el contrato, en contra de la normativa aplicable. Asimismo, en la Memoria de actividades de 2021 de Loterías de Cataluña no se informaba de sus retribuciones.
- En cuanto a la información que debe constar en el portal de transparencia de acuerdo con la normativa, faltaban algunos aspectos correspondientes a la información relativa a la organización institucional y estructura administrativa; las decisiones y actuaciones de relevancia jurídica; información de la gestión económica, contable, presupuestaria y patrimonial; información en materia de planificación y programación e información relativa a los convenios de colaboración.
- La EAJA no disponía de la auditoría del Esquema Nacional de Seguridad, en contra de lo que dispone la normativa.

Por último, la Sindicatura efectúa 2 recomendaciones a la entidad fiscalizada relativas al inmovilizado y a la información que hay que publicar en cumplimiento de la normativa de transparencia.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
